



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



ISECVER  
Transición

2021 / 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

H. Veracruz, Ver. a 20 de abril de 2021  
IVEC/SA/0136/2021  
Asunto: Notificación de fallo

Tomás Castillo Contreras

N1-ELIMINADO 2

N2-ELIMINADO 3

N3-ELIMINADO 4

Presente:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, 10 segundo y tercer párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1 fracción I, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 32,56,57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis y las fracciones XXXIII y XLI del artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura; Ley No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura; Para lo cual en cumplimiento a los Artículos 55 y 56 del Decreto No. 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2021, se llevará a cabo la Licitación Simplificada No. LS-116C80801-001/2021, relativa a la contratación del servicio de limpieza e higiene en los recintos culturales de Veracruz, Xalapa, Orizaba y Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, emitiendo el siguiente:

#### FALLO

**LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-116C80801-001/2021, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LOS RECINTOS CULTURALES DE VERACRUZ, XALAPA, ORIZABA Y HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**PRIMERO.** - Que evaluadas cualitativamente la proposición técnica y económica del licitante **Tomás Castillo Contreras**; conforme al considerando segundo, se determina que el licitante cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

**SEGUNDO.** - Que conforme al resolutivo PRIMERO que antecede, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la base VIGÉSIMA PRIMERA de las bases de la licitación, que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.lvec.gob.mx



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SECVER  
Transición

2021 / 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

cotizaciones foráneas.

**TERCERO.** - Que conforme al artículo 48 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que señala "el fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega se resolvió adjudicar la partida única en los siguientes términos y montos: **Tomás Castillo Contreras.**

COSTO DIARIO POR ELEMENTO SIN IVA	IVA	COSTO DIARIO POR ELEMENTO CON IVA
\$256.90	\$41.10	\$298.00

**CUARTO.** - Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar que no existe **segunda ni tercera mejor opción** ya que solo se recibió una propuesta técnicamente aceptable.

**QUINTO.** - Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Vigésima Séptima de las bases de la licitación simplificada **No. LS-116C80801-001/2021, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LOS RECINTOS CULTURALES DE VERACRUZ, XALAPA, ORIZABA Y HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de calle Carrillo Puerto No. 20 Piso 1, Centro, C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Al proveedor **Tomás Castillo Contreras.**; se le apercibe para que concurra a la firma del contrato correspondiente a más tardar el día 27 de abril en horario de 9:00 a.m. a 18:00 p.m. ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, sito en Canal s/n esquina Zaragoza, Colonia, Centro C. P. 91000, en Veracruz, Veracruz, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la base Vigésima Primera de las bases de la licitación, así como presentar la "**Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales**" expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la "**Opinión de Cumplimiento de**

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.lvec.gob.mx



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SECVER  
TRANSICIÓN

2021 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

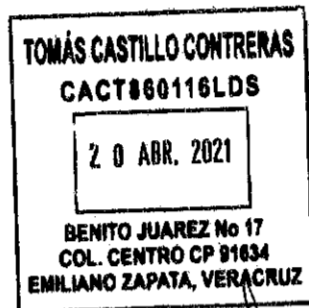
**Obligaciones Fiscales** emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.

Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.** - Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y al Órgano Interno de Control.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la licitación **SIMPLIFICADA No. LS-116C80801-001/2021, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LOS RECINTOS CULTURALES DE VERACRUZ, XALAPA, ORIZABA Y HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.



Recibido -  
Tomás Castillo  
Contreras

Atentamente

*Gisela Pérez Trujillo*  
Gisela Julieta Pérez Trujillo  
Subdirectora Administrativa

C.c.p. Expediente de licitación

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el Teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."